



Santiago, 23 de agosto de 2018

Sra.  
Marie Claude Plumer Bodin  
Jefa División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendente del Medio Ambiente  
Presente

**Ref.:** Res. Ex. N° 5/ ROL D-036-2018,  
de fecha 20 de agosto de 2018  
**Mat.:** Solicitud de ampliación de plazo  
**Fiscal Instructor:** Sebastián Tapia  
Camus.

De nuestra consideración;

Por medio de la presente, en representación de Áridos San Pedro SpA, Rol Único Tributario N°76.257.756-9, estando dentro de plazo, solicito a Usted, en su rol de Jefa División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendente del Medio Ambiente, nos conceda una ampliación de plazo de dos días hábiles, de conformidad a lo señalado en el artículo 26 de la Ley 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en relación al plazo que nos fue otorgado en Resolución Ex. N° 5/ ROL D-036-2018, de fecha 20 de agosto de 2018, notificada personalmente en la misma fecha, con el objeto de poder subsanar e incorporar correctamente las observaciones realizadas al Programa de Cumplimiento presentado, en virtud de lo dispuesto en la citada resolución.

Se adjunta documento en el cual consta la facultad de representación de la empresa, de conformidad al artículo 22 de la Ley 19.880.

Sin otro particular, esperando contar con una acogida favorable a la presente solicitud, saluda atentamente.



  
Jorge Fernando Iturriaga Alamos  
p. Áridos San Pedro SpA  
RUT. 76.257.756-9

Jorge  
Fernando  
Iturriaga  
Alamos

Firmado  
digitalmente por  
Jorge Fernando  
Iturriaga Alamos  
Fecha: 2018.08.23  
10:17:50 -03'00'

Datos de contacto:  
Dirección: Moneda 920, oficina 608, Santiago  
Cel.: 56-9-88298534/ 56-9-54139518  
Mail: [jorge.iturriaga@verticespa.com](mailto:jorge.iturriaga@verticespa.com)

**JORGE REHBEIN OHACO**  
**NOTARIO PUBLICO**  
BALMACEDA N° 279  
FONO/ 22 850 3211  
PUENTE ALTO  
notariarehbein@terra.cl

## COPIA AUTORIZADA

Notaría Jorge Rehbein Ohaco, de Puente Alto, Certifica que la copia del repertorio N° 619-2018, del Registro de Protocolo de Instrumentos Públicos de este Oficio Notarial, adjunta al presente documento, está conforme con su original.

### **NOTARIA JORGE REHBEIN OHACO**

Balmaceda N° 279, comuna de Puente Alto

Fono **228503211** - [notariarehbein@terra.cl](mailto:notariarehbein@terra.cl)

Protocolo de Instrumentos Públicos Repertorio N.º 619 del año 2018.

Cantidad de páginas documento (incluida la presente): cinco (5).

Puente Alto, a 29 de Mayo del año 2018.



**EPME-2018-0529-1656**

**Puente Alto, a 29 de Mayo del año 2018.**

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N° 19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web [www.notariosconservadores.cl](http://www.notariosconservadores.cl) o [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el código de verificación **EPME-2018-0529-1656**.

**JORGE REHBEIN OHACO**  
**NOTARIO PUBLICO**  
BALMACEDA N° 279  
FONO/ 22 850 3211  
PUENTE ALTO  
notariarehbein@terra.cl

JORGE REHBEIN OHACO  
NOTARIO PUBLICO  
BALMACEDA N° 279  
FONO/FAX: 2 2850 3211  
PUENTE ALTO

REP. N°619.-

1	PROTOCOLO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
2	MANDATO ESPECIAL
3	ÁRIDOS SAN PEDRO SpA
4	A
5	FERNANDO BULNES CONCHA Y OTROS
6	
7	
8	
9	En Puente Alto, República de Chile, a veintinueve de Mayo del año dos mil
10	dieciocho, ante mí, <b>JORGE REHBEIN OHACO</b> , Notario Público Titular de
11	esta jurisdicción, con domicilio en esta ciudad, calle Balmaceda número
12	doscientos setenta y nueve, comparece: Don <b>VÍCTOR FREDDY VILLEGAS</b>
13	<b>URIBE</b> , chileno, casado, empresario, cédula de identidad número once
14	millones ochocientos sesenta y siete mil novecientos treinta y cinco guión
15	cero, en representación, según se acreditará, de <b>ÁRIDOS SAN PEDRO</b>
16	<b>SpA</b> , rol único tributario número setenta y seis millones doscientos cincuenta
17	y siete mil setecientos cincuenta y seis guión nueve, ambos domiciliados en
18	Avenida Charles Aranguiz Sandoval número trescientos sesenta y siete, ex
19	Circunvalación, comuna de Puente Alto, Provincia Cordillera, Región
20	Metropolitana; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad
21	con la cédula citada y expone: <b>PRIMERO</b> : Que en la representación que
22	comparece, por este instrumento y en este acto, viene en otorgar <b>MANDATO</b>
23	<b>ESPECIAL</b> , tan amplio como en derecho sea necesario, a don <b>FERNANDO</b>
24	<b>BULNES CONCHA</b> , cédula de identidad número once millones trescientos
25	cuarenta y siete mil ochocientos ochenta guión dos; a <b>HERBERT ANDRES</b>
26	<b>BIRCHMEIER CATALAN</b> , cédula de identidad número diez millones
27	doscientos veintisiete mil sesenta y siete guión tres; y, a don <b>JORGE</b>
28	<b>FERNANDO ITURRIAGA ALAMOS</b> , cédula de identidad número dieciséis
29	millones trescientos seis mil noventa y ocho guión uno; todos domiciliados en
30	calle Moneda número novecientos veinte, Oficina seiscientos ocho, comuna



**EPME-2018-0529-1656**

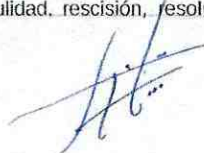
**Puente Alto, a 29 de Mayo del año 2018.**  
Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N° 19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web [www.notariosyconservadores.cl](http://www.notariosyconservadores.cl) o [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el código de verificación **EPME-2018-0529-1656**.

**JORGE REHBEIN OHACO**  
**NOTARIO PUBLICO**

BALMACEDA Nº 279  
FONO/ 22 850 3211  
PUENTE ALTO

notariarehbein@terra.cl

1 de Santiago, Región Metropolitana; para que actuando, indistintamente, uno  
2 cualquiera de ellos, en nombre y representación de **ÁRIDOS SAN PEDRO**  
3 **SpA**, la presente ante toda clase de autoridades políticas, administrativas,  
4 municipales, marítimas, portuarias, aduaneras, organismos o instituciones de  
5 derecho público, fiscales o semifiscales, ministerios, intendencias,  
6 gobernaciones, Superintendencia, Servicios y reparticiones Públicas,  
7 autoridades de orden tributario, de administración autónoma, organismos,  
8 servicios, Ministerio de Medio Ambiente, Servicio de Evaluación Ambiental,  
9 Superintendencia de Medio Ambiente, personas de derecho privado, sean  
10 ellas naturales o jurídicas, con toda clase de presentaciones, solicitudes,  
11 peticiones, memoriales, incluso obligatorios, modificarlos o desistirse de ellos  
12 y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones;  
13 pudiendo suscribir convenios, declaraciones simples y juradas, presentar  
14 descargos, proponer, negociar y tramitar un Programa de Cumplimiento ante  
15 cualquier proceso sancionatorio que este en curso o se desarrolle en el  
16 futuro, por las autoridades medioambientales, etcétera. En el cumplimiento  
17 del mandato los mandatarios están investidos de las más amplias facultades,  
18 pudiendo suscribir y otorgar por la Mandante, solicitudes, cartas,  
19 presentaciones, formularios, instrumentos públicos y privados, instrucciones  
20 y acuerdos, quedando facultados para convenir toda clase de pactos y  
21 estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean  
22 de su esencia o naturaleza o meramente accidentales; fijar precios y formas  
23 de pago, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses,  
24 indemnizaciones, plazos, aún mayores que los usuales, condiciones,  
25 deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, cabidas,  
26 deslindes, percibir, entregar; pactar solidaridad e indivisibilidad, tanto activa  
27 como pasiva, convenir cláusulas penales a favor o en contra de la mandante;  
28 pactar cauciones; fijar multas; modificar estipulaciones; ejercitar y renunciar  
29 todos los derechos que competan al poderdante, ejercitar y renunciar sus  
30 acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, y



**EPME-2018-0529-1656**

**Puente Alto, a 29 de Mayo del año 2018.**

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N° 19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web [www.notariosyconservadores.cl](http://www.notariosyconservadores.cl) o [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el código de verificación **EPME-2018-0529-1656**.

**JORGE REHBEIN OHACO**  
**NOTARIO PUBLICO**  
BALMACEDA N° 279  
FONO/ 22 850 3211  
PUENTE ALTO  
notariarehbein@terra.cl

JORGE REHBEIN OHACO  
NOTARIO PUBLICO  
BALMACEDA N° 279  
FONO/FAX: 2 2850 3211  
PUENTE ALTO

1 aceptar la renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar  
2 sin efecto, desahuciar, exigir rendición de cuentas, aprobarlas u objetarlas;  
3 designar peritos, tasadores, depositarios, administradores y demás  
4 funcionarios que fueren necesarios, pudiendo señalarles facultades,  
5 obligaciones, remuneraciones, plazos, condiciones, y en general, ejercitar y  
6 renunciar todas las acciones y cumplir todas las obligaciones que a la  
7 mandante correspondan. Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en  
8 general, suscribir, otorgar, firmar, extender y refrendar toda clase de  
9 documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las  
10 declaraciones que estime necesarias o convenientes.- **SEGUNDO:** En el  
11 cumplimiento del encargo cometidos Los Mandatarios estarán investidos de  
12 todas las facultades que en derecho sean necesarias, para representar a  
13 **ÁRIDOS SAN PEDRO SpA**, en todo Juicio de cualquier clase o naturaleza,  
14 ya sea civil, penal, arbitral, ambiental, administrativo, tributario, infraccional  
15 que actualmente tenga pendiente o que ocurra en lo sucesivo.- **TERCERO:**  
16 En el ejercicio del encargo los mandatarios actuando de la forma indicada,  
17 estarán investido con las facultades de ambos incisos del artículo séptimo del  
18 Código de Procedimiento Civil, las que se dan por reproducidas, con la  
19 especial limitación de no poder contestar demandas nuevas ni ser  
20 emplazado en gestión judicial alguna por su mandante ni absolver posiciones  
21 por este, sin la previa notificación personal a su mandante, de igual modo no  
22 podrá desistirse de la acción deducida, avenir ni transigir, ni percibir ni recibir  
23 suma alguna de dinero sin la comparecencia personal de su mandante. En el  
24 desempeño del mandato, se confieren al mandatario especialmente las  
25 facultades siguientes: demandar e iniciar cualquier otra especie de gestiones  
26 judiciales, así sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, civil, laboral,  
27 tributaria, administrativa, policía local o criminal; reconvenir, contestar  
28 demandas, querellas, acusación y reconveniciones, renunciar a los recursos o  
29 términos legales; presentar y ratificar querellas criminales; comprometer;  
30 otorgar a los árbitros facultades de arbitadores; aprobar convenios, votar en  
31  
32  
33



EPME-2018-0529-1656

**Puente Alto, a 29 de Mayo del año 2018.**

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según los indicado en la Ley N° 19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web [www.notariosconservadores.cl](http://www.notariosconservadores.cl) o [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el código de verificación **EPME-2018-0529-1656**.

**JORGE REHBEIN OHACO**

**NOTARIO PUBLICO**

BALMACEDA N° 279

FONO/ 22 850 3211

PUENTE ALTO

notariarehbein@terra.cl

1 juntas de acreedores representando los intereses de su mandante. En el  
2 desempeño del mandato el mandatario podrá designar abogados  
3 patrocinantes y delegar este poder y reasumirlo cuantas veces lo estime  
4 conveniente.- **CUARTO:** Se faculta al portador de una copia autorizada de  
5 esta escritura para requerir las anotaciones y las inscripciones que  
6 correspondan en los registros respectivos, notarías y demás oficios públicos  
7 a que haya lugar.- **QUINTO: Personería.-** La personería de **VÍCTOR**  
8 **FREDDY VILLEGAS URIBLE** para actuar en representación de **ÁRIDOS**  
9 **SAN PEDRO SpA**, consta de la escritura pública de Modificación y  
10 Transformación de fecha uno de diciembre de dos mil catorce, otorgada en  
11 Notaría Pública de Santiago de don Humberto Santelices Narducci, escritura  
12 que no se inserta por haberse tenido a la vista y ser conocida del Notario que  
13 autoriza.- Minuta redactada por el abogado Fernando Bulnes Concha.- Así lo  
14 otorga, previa lectura, ratifica y firma.- Se da copia.- Repertorio número  
15 seiscientos diecinueve guión dos mil dieciocho.- Doy fe.-

16  
17  
18  
19  
20 11.867.935-0

21  
22  
23  
24  
25

26  
27 **JORGE PABLO**  
28 **REHBEIN OHACO**

Firmado digitalmente por JORGE PABLO REHBEIN  
OHACO  
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL,  
sn=METROPOLITANA DE SANTIAGO, lo=Cordillera,  
o=JORGE PABLO REHBEIN OHACO, ou=Notario  
Titular 863, cn=JORGE PABLO REHBEIN OHACO,  
email=notariarehbein@terra.cl  
Fecha: 2018.05.29 17:09:43 -04'00'



**EPME-2018-0529-1656**

**Puente Alto, a 29 de Mayo del año 2018.**

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N° 19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web [www.notariosyconservadores.cl](http://www.notariosyconservadores.cl) o [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el código de verificación **EPME-2018-0529-1656**.